

que se indican en el anexo II dentro de la especialidad a la que concurren.

Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de cinco cuestiones teóricas, planteadas por el Tribunal, y que versarán sobre los temas contenidos en el anexo II dentro de la especialidad a la que concurre el aspirante. El tiempo máximo para este ejercicio será de dos horas.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el caso de que dos o más aspirantes de la misma especialidad obtengan la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra P a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programas de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa

TEMARIOS

ESPECIALIDAD A

Técnico en aplicaciones informáticas en canales de experiencias

Procesamiento paralelo aplicado a CFD.
Metodologías de programación.
Inteligencia artificial.
Redes de área local.
Técnicas avanzadas en sistemas de información.
Sistemas CAD/CAM aplicados a canales de experimentación.
Bases de datos de resultados de ensayos con modelos.
Integración de sistemas informáticos en canales de experimentación.
Técnicas avanzadas de proyecto de propulsores.

ESPECIALIDAD B

Técnico en experimentación hidrodinámica en canales de experiencias

Técnicas experimentales de medida en canales de experimentación con modelos de buques en aguas tranquilas para la realización de los siguientes ensayos:

Resistencia.
Autopropulsión.
Propulsor aislado.
Líneas de corriente.
Estela.

Técnicas experimentales de medida en canales de experimentación con modelos de buques para la realización de ensayos en olas regulares, irregulares o tridimensionales.

Técnicas experimentales de medida para la realización de ensayos de maniobrabilidad con modelo libre o cautivo.

Técnicas experimentales de medida para la realización de las siguientes pruebas de carácter hidrodinámico a bordo de buques reales:

Potencia/velocidad.
Vibraciones excitadas por el sistema propulsor.
Maniobrabilidad.
Comportamiento del buque en la mar.

ESPECIALIDAD C

Técnico en comportamiento en la mar de buques y artefactos navales

Representación matemática de la superficie del mar.
Familias espectrales.
Predicción de movimientos longitudinales en olas regulares.
Predicción de movimientos transversales en olas regulares.
Teoría de las rebanadas.
Espectros de respuesta en olas irregulares.
Mares confusos.
Teoría del movimiento no lineal en mares irregulares.
Estabilización de movimientos.
Criterios de evaluación para límites operativos.

ANEXO III

Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa

Titular

Presidente: Don José Antonio Aláez Zazurca, Capitán de Navío, Doctor Ingeniero Naval y Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Jerónimo Gutiérrez Gutiérrez, Teniente Coronel de Intendencia de la Armada.

Vocales: Don Antonio Baquero Mayor, Doctor Ingeniero Naval y funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa; don José Manuel Sevilla López, Capitán de Fragata e Ingeniero Naval, y don Luis Pérez Rojas, Doctor Ingeniero Naval y Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Suplente

Presidente: Don Pedro de Benito Ortega, Capitán de Navío e Ingeniero Naval.

Secretario: Don Antonio Zúñiga y Pérez del Molino, Teniente Coronel de Intervención de Defensa.

Vocales: Don Amadeo García Gómez, Doctor Ingeniero Naval y funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa; don Luis Palao Lechuga, Capitán de Corbeta e Ingeniero Naval, y don José Fernando Núñez Basáñez, Doctor Ingeniero Naval y Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

206

RESOLUCION 432/39642/1991, de 16 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Delincuente de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en los anexos II y III de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de la plaza a los aspirantes que superen el proceso selectivo de efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo de 1992.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, carretera de la Sierra, sin número, 28048 El Pardo (Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Secretario de Estado de Administración Militar del Ministerio de Defensa.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente del Banco Exterior de España número 30-55317-D, código 5317, o en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior: Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco correspondiente acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco citado supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Secretario de Estado de Administración Militar dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Defensa.

En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Secretario de Estado de Administración Militar.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado de Administración Militar, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Administración Militar.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y

no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas, carretera de la Sierra, sin número, 28048 El Pardo (Madrid), teléfono 91/3760200.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado de Administración Militar, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado de Administración Militar, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez publicada la lista de aprobados, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Secretario de Estado de Administración Militar, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, el cual constará de tres ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de preguntas planteadas por el Tribunal, sobre los temas contenidos en el anexo II.

Segundo ejercicio: Consistirá en la ejecución de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con los temas contenidos en el anexo II.

El tiempo para la realización de este ejercicio, no podrá exceder de cinco horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la ejecución de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con los temas contenidos en el anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, no podrá exceder de seis horas.

2. VALORACIÓN

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al tercer ejercicio.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si persistiese el empate a puntos, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra P a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programas de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa

Programa correspondiente al primer y segundo ejercicio

Tema 1. Construcciones geométricas. Paralelismos y perpendicularidad. Escalas por triángulos. Angulos. Polígonos regulares. Proporcionalidad y equivalencias. La circunferencia. La elipse. la hipérbola y la parábola. Curvas cíclicas.

Tema 2. Teoría del dibujo (I): Sistemas de representación. Normas DIN, UNE, ISO, rotulación, cuadros de rotulación.

Tema 3. Teoría del dibujo (II): Dibujo del conjunto y detalle en perspectiva. Dibujo de gráficos. Representación normalizada de elementos de unión permanente y variable y de elementos de transmisión del movimiento.

Tema 4. Acotaciones: Tolerancias. Cotas de dimensión y de situación. Cotas angulares. Acotación funcional.

Tema 5. Resistencia de materiales: Flexión, tracción, compresión, torsión, cortadura, esfuerzos, elasticidad, inercia.

Tema 6. Tecnología mecánica. Calidades superficiales. Elementos normalizados. Acotaciones. Soldaduras y remaches. Tuberías.

Tema 7. Tolerancia: Tolerancia microgeométrica ISO. Tolerancias de forma y posición YUNE I-121-75. Interdependencia entre el grado de calidad de las tolerancias y acabado superficial

Tema 8. Elementos de obras (I). Cimentaciones. Estructuras de fábrica, de madera, de hormigón, de acero y mixtas. Cerchas.

Tema 9. Elementos de obras (II). Muros, paredes, tabiques y revestimientos. Pilares, vigas, forjados, arcos y bóvedas. Cubiertas. Escaleras, puertas y ventanas. Construcciones metálicas.

Tema 10. Soldaduras. Tipos de soldaduras. Clasificación de juntas soldadas. Símbolos básicos. Especificación, dimensiones y cotas de soldaduras. Placas de soldadura.

Tema 11. Símbolos y esquemas de conducción de combustibles y de instrumentación: Valvulería, tuberías y equipos. Calderería. Símbolos y esquemas de mando y automatización.

Tema 12. Representación de piezas normalizadas: Representación. Conjunto y despiece. Planos de taller y montaje.

Tema 13. Sistemas CAD/CAM (I): Concepto de diseño asistido por ordenador. Capturas de esquemas. Librerías. Ficheros de intercambio. Archivo de datos. Adquisición de datos. Menús. Conocimientos de periféricos

Tema 14. Sistemas CAD/CAM (II): Documentación y formatos de salida para fabricación. Aplicaciones en la industria.

ANEXO III

Programas de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa

Programa correspondiente al tercer ejercicio

Tema 1. Carenas rectas y pantocarenas. Cálculos e interpretación.

Tema 2. Proyecto de bulbo. Bulbo de proa. Bulbo de popa.

Tema 3. Formas de proa y popa. Modificación y alisado de unas formas preliminares.

Tema 4. Preparación de planos de taller para construcción de modelos.

Tema 5. Proyecto de «cuchara» para orificio de maniobra.

Tema 6. Dibujo de un propulsor. Proyecciones frontal y lateral.

Tema 7. Dibujo de apéndices. Timones, arbotantes y henchimientos.

Tema 8. Dibujo de planos de formas normalizados.

Tema 9. Dibujo de la situación de quillas de balance en un buque dado.

ANEXO IV

Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa

Titular

Presidente: Don José Antonio Aláez Zazurca, Capitán de Navío, Doctor Ingeniero Naval, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Carlos León de Agueda, funcionario de la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.

Vocales: Don José Manuel Sevilla López, Capitán de Fragata, Ingeniero Naval. Don Antonio Baquero Mayor, Doctor Ingeniero Naval, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de

Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa. Don Juan Antonio Pelayo Rodríguez, funcionario de la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.

Suplente

Presidente: Don Pedro de Benito Ortega, Capitán de Navío. Ingeniero Naval.

Secretario: Don Luis Pangusión Cigales, funcionario de la Escala de Técnicos de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.

Vocales: Don Luis Palao Lechuga, Capitán de Corbeta, Ingeniero Naval. Don Amadeo García Gómez, Doctor Ingeniero Naval, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa. Don Félix Gómez López, funcionario de la Escala de Técnicos de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1992.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

207

ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de Inspector central del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vacante un puesto de trabajo en este Ministerio, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para la provisión de un puesto de Inspector central del Servicio de Inspección Técnica de Educación, nivel 28, complemento específico 1.098.948, localidad Madrid, según se relaciona en el anexo I de esta Orden y con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán aspirar los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Personal Docente no Universitario de los grupos A y B que hayan accedido a la función inspectora por concurso de méritos y hayan ejercido la misma por un periodo mínimo de tres años [claves A15 y AC18 de la relación de puestos de trabajo del Departamento («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1989)].

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de un hijo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas y suspensos provisionales.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concurso.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán